cualquiera de los regimenes de tránsito internacional, así como para la

expedición y recepción de mercancias en tránsito nacional. Segundo.-La realización del control aduanero del tráfico exterior de mercancias en dicho recinto estará a cargo de la Administración

mercancías en dicho recinto estará a cargo de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Bilbao.

Tercero.—Las mercancías permanecerán en el recinto, bajo la responsabilidad de APARCAVISA, siendo los movimientos y manipulación de las expediciones, incluso para el reconocimiento de las mercancias, a cuenta y riesgo de la misma.

Cuarto.—Las normas de funcionamiento en cuanto a la gestión, régimen interior, tarifas, sistemas informáticos y cualquier otra, serán autorizadas por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, quedando asimismo facultada para adontar las resoluciones que sean les, quedando asimismo facultada para adoptar las resoluciones que sean precisas en desarrollo de la presente Orden.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

27817 CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de julio de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Cereales de Invierno, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones

En la página 31008, segunda columna, Duodécimo.-, primera línea, donde dice: «La tresente Orden entrará en vigor el día siguiente de», debe decir: «La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de». En la página 31009, primera columna, Primera.-, II., cuarto párrafo, segunda línea, donde dice: «caso, tendrán validez siempre que cuando

segunda inica, donde dice; «caso, tendran valuez siempre que cuando el acaecimiento de los», debe decir: «caso, tendrán validez siempre y cuando el acaecimiento de los».

En las mismas página y columna, Primera.—, II., Explotación: primer párrafo, sexta línea, donde dice: «empresario y caracterizada generalmente por la utilización de un misma», debe decir: «empresario

y caracterizada generalmente por la utilización de una misma».

En la página 31009, primera columna, Primera.-, II., Producción real esoerada, segunda línea, donde dice: «siniestros garantizados, se

hubieran obtenido en la parcela siniestrada», debe decir: «siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada».

En la página 31010, segunda columna, Quinta.—, último párrafo, primera línea, donde dice: «En parcelas afectadas por el pedriscos y/o el incendio antes de la toma», debe decir: «En parcelas afectadas por el pedriscos y/o el incendio antes de la toma», debe decir: «En parcelas afectadas por el pedriscos y/o el incendio antes de la toma», debe decir: «En parcelas afectadas por el

pedrisco y/o el incendio antes de la toma». En la misma página y columna, Sexta.—, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Tanto para el Ssguro Integral como para», debe decir:

«Tanto para el Seguro Integral como para».

En la página 31011, primera columna, Décima.—, c), segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «debe incluir cualquier otro dato que pueda servir para su identificación», debe decir; «deberá incluir cual-

quier otro dato que pueda servir para su identificación».

En la misma página, segunda columna. Décima.—, h), octava línea, donde dice: «documento de inspección no será neceario para el asegurado la petición», debe decir: «documento de inspección no será necesario para el asegurado la petición».

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de septiembre 27818 de 1989 por la que se conceden a la Empresa «Nurel, Sociedad Anónima» (CE-820) y 25 Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 14 de octubre de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32371, primera columna, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «apartado quinto de esta Orden, fecha en que dichos beneficios se regian», debe decir. «apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regian».

En la página 32372, primera columna, penúltimo párrafo, cuarta línea, donde dice: «Viña, en el río Eo, término municipal de Trabado (Lugo), con una», debe decir: «Viña, en el río Eo, término municipal de Trabada (Lugo), con una».

En la misma página segunda columna, tercer párrafo tercera línea.

En la misma página, segunda columna, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «1988. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Sanfonto, debe decir: «1988. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Safont».

RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecreta-27819 ría, por la que se emplaza a los interesados en el procedi-miento número 1/3498/89, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiendose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Miguel Rodríguez Jiménez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legitimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martinez Robles.

27820 RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecreta-ria, por la que se emplaza a los interesados en el procedi-miento número 1/3588/89, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiendose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Pablo Moreno Galdo, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legitimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

27821 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Laterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Loteria Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 1989.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebra-dos los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Dia 19 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 41, 3, 9, 42, 27, 18. Número complementario: 5.

Día 20 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 31, 15, 23, 25, 10, 34. Número complementario: 42.

Día 21 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 19, 37, 44, 49, 36, 2, Número complementario: 5.

Día 22 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 31, 19, 37, 41, 7, 27, Número complementario: 21.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 47/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de noviembre de 1989, a las veintidós treinta horas, y los días 27. 28 y 29 de noviembre de 1989, a las diez treinta horas, en el safón de sorteos del consistente de 1989, a las diez treinta horas, en el safón de sorteos del consistente de 1989. Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente de la Loteria Nacional, Manuel Trufero Rodriguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1989, de la Subse-cretaría, por la que se nombran los Tribunales de las pruebas para la obtención de los Diplomas de Español. 27822

Convocadas las pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera por Resolución de 21 de septiembre

de 1989, procede designar los Tribunales que han de juzgar y valorar a los candidatos, conforme a los criterios marcados por el Consejo Asesor creado por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio.

Las cifras de matrícula en algunos Centros aconsejan reforzar el número de integrantes, siguiendo siempre los criterios aprobados por el Consejo Rector a que se refiere el citado Real Decreto.

En su virtud, se resuelve lo siguiente:

Primero.-Se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español en la convocatoria de otoño de 1989, según se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Los gastos de viajes y estancia serán compensados conforme a lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Francisco Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO

Sao Paulo

Presidente: Don Sebastián Quesada Marco. Secretario: Don Manuel Serrano de Nova. Vocales: Doña María Luz Gutiérrez, don Carlos Sahagún, don Juan Luis Suarez, doňa Marta Topolevsky v doňa Isabel Visedo.

Manila

Presidenta: Doña Fuencisla Velasco de Frutos. Secretario: Don José Antonio Matilla García. Vocal: Don Pedro Peirá Soberón.

Paris

Presidente: Don Jesús Sánchez Lobato. Secretaria: Doña Josefa Rodríguez López. Vocales: Doña Asunción Barroso, don José Manuel Pérez Carreras y dona Soledad Varela Ortega.

Londres

Presidente: Don José Mondéjar Cumpián. Secretaria: Doña María José Hernández Blasco. Vocal: Doña Teresa Barbadillo.

Budapest

Presidenta: Dona María Paz Bataner. Secretaria: Doña Maria Sonsoles Fernandez López. Vocal: Don Arturo Ramoneda.

Presidente: Don Ernesto Martin Peris. Secretario: Don Juan Díaz de Atauri. Vocal: Don Miquel Llobera.

Rabat

Presidente: Don Antonio Mendoza Fillola. Secretaria: Doña Maria Jesús del Campo Martín. Vocai: Doña Ana Orozco.

Presidente: Don Aquilino Sanchez. Secretaria: Doña Gloria Pérez Fonseca. Vocal: Don Julián Moreiro.

Portugal.

Presidenta: Doña Maria Luisa Agra-Cadarso Gil. Secretaria: Doña Ana Maria Garcia Osma, Vocal: Don Miguel García Posadas.

República Federal Alemana

Presidente: Don José Jesús de Bustos Tovar. Secretario: Don Terencio Simón Blanco. Vocal: Don Vicente Tuson,

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27823

ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Bur-gos), en el recurso contencioso-administrativo número 540/85, interpuesto por don Jesús Pedro Grajal Terán.

Habiéndose dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 4 de septiembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 540/85, interpuesto por don Jesús Pedro Grajal Teran, sobre petición de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Pedro Grajal Terán, funcionario, quien actúa en su propio nombre y defensa, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 22 de mayo de 1985, sobre denegación del complemento de destino, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, y, por ende, declarar que dichos actos se ajustan a derecho; todo ello sin apreciarse méritos que determinen un expreso pronunciamiento sobre el pago de

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente dei IRYDA.

27824

ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada en el recurso de apelación número 262/88, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso administra-tivo número 44.594, promovido por dona María Campana-rio Cardenal y otros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 1 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 262/88, interpuesto contra la sentencia dictada, en el recurso contencioso-administrativo número 44.594, promovido por dona María Campanario Cardenal y otros, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María Campanario Cardenal, doña Lucia Campanario Yagüe y don Victoriano Garcia Azorero contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, del 16 de octubre de 1987, que desestimó el recurso promovido por los citados recurrentes contra las Resoluciones, de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de junio de 1980 y de 6 de mayo y 16 de diciembre de 1983, relativas a bases y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Hoz de Abajo (Soria). Con la consiguiente confirmación de la sentencia apelada y resoluciones administrativas impugnadas. sentencia apelada y resoluciones administrativas impugnadas. No ha lugar a una condena en las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sre. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

27825

ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 706/87, interpuesto por don Antonio Pinacho Bolaños.

Habiendose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 31 de marzo de 1989, sentencia firme en el recurso contenciose administrativo número 706/87, interpuesto por don Antonio Pinacho Bolaños, sobre cese como Jefe de Sección; sentencia cuya parte dispositiva dice asi: